



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 18 de noviembre de 1987. — Número 230 Página 3.229

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 7 de octubre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Mesana», con el número de orden 1.743 ..... 3.229

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública . 3.230

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Corrección de errores a convenios colectivos ..... 3.230

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. — Resolución por la que se autoriza a la Escuela de la Diputación Regional de Cantabria a impartir determinadas enseñanzas de buceo en régimen de Escuela reconocida ..... 3.230

Delegación del Gobierno en Cantabria. — Expediente de información pública ..... 3.231

Centro Provincial de Reclutamiento Número 39 de Santander. — Citación ..... 3.231

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Torrelavega. — Devoluciones de fianzas y concurso público para la contratación de la renovación y conservación de contadores de agua ..... 3.231

#### 3. Economía y presupuestos

Ribamontán al Mar. — Modificación de créditos número cuatro del presupuesto ordinario ..... 3.232

San Roque de Riomiera. — Modificación de créditos número dos del presupuesto general de 1987 . 3.232

Ampuero. — Modificación de créditos número uno del presupuesto de 1987 ..... 3.232

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para instalar elementos frigoríficos ..... 3.232

Hermandad de Campoo de Suso. — Licencia para la actividad de bar ..... 3.232

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 144/86 ..... 3.232

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 309/86 ..... 3.233

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 219/87, 407/87, 351/87 y 467/87 ..... 3.233

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 157/87 ..... 3.234

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 93/86 ..... 3.235

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 262/87 y 328/87 ..... 3.235

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 277/86 y 274/87 . 3.236

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 7 de octubre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Mesana», con el número de orden 1.743.*

A fin de resolver la solicitud presentada el 5 de agosto de 1987 por don Emilio Amparán Abascal, en nombre y representación de «Viajes Mesana», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Mesana» cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las agencias de viajes, así como que el interesado presentó la documentación prevista en los artículos 9º, 10, 12, 15 y concordantes de la Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y de sus actividades.

En virtud de lo dispuesto en el apartado B, c, del Real Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo.

Esta Consejería ha resuelto:

Artículo único: Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Mesana»,

con el número de orden 1.743 y sede central en Santander, paseo de Pereda, número 36, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes.

Santander, 7 de octubre de 1987.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Faustino Díez Fernández para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Román (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Valdés Herrera para cierre de bajos de vivienda en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 20 de octubre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Casar Herrero para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Alceda (Corvera de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 27 de octubre de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Convenios colectivos

Advertidos errores en las publicaciones de los convenios colectivos de trabajo aparecidos en el «Boletín Oficial de Cantabria» número extraordinario 8, de fecha 16 de octubre, a continuación se procede a la oportuna rectificación:

Donde dice: Convenio colectivo de «Pérez del Molino, S. A.», deberá denominarse convenio colectivo de Mayoristas de Productos Químicos Industriales y Farmacéuticos de Cantabria.

Donde dice: Convenio colectivo de Industrias Químicas, deberá denominarse convenio colectivo de Comercio Mixto de Industrias Químicas.

Lo que trasladamos al objeto de su publicación. Santander, 3 de noviembre de 1987.—El director provincial, accidental (artículo 2.º del Real Decreto 3.316/81, de 29 de diciembre), Celso Sánchez González.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

*Resolución de 14 de octubre de 1987 de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se autoriza a la Escuela de la Diputación Regional de Cantabria a impartir determinadas enseñanzas de buceo en régimen de Escuela reconocida*

La Diputación Regional de Cantabria presentó ante esta Secretaría de Pesca Marítima solicitud de reconocimiento para impartir enseñanzas de buceo profesional en la Escuela dependiente de la misma. Abierto el oportuno expediente con el fin de reunir la información necesaria, realizadas las inspecciones técnicas precisas y emitidos los informes correspondientes, se comprueba que el citado centro cuenta con los medios personales y materiales necesarios para el normal desenvolvimiento de las funciones docentes requeridas. Por todo lo cual, esta Secretaría General, a la vista de cuanto antecede, ha resuelto:

Autorizar a la citada Escuela de la Diputación Regional de Cantabria, en tanto sean transferidas las competencias en materia de enseñanzas marítimo-pesqueras a esa Comunidad Autónoma, para impartir enseñanzas de buceo profesional en régimen de Escuela reconocida para la obtención de los títulos: Buceador profesional de segunda clase restringido, buceador profesional de segunda clase, buceador profesional de primera clase y diplomas de las especialidades subacuáticas profesionales, corte y soldadura submarina, explosivos submarinos, obras hidráulicas, reparaciones a flote y salvamento de buques e instalaciones y sistemas de buceo.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1987.—El secretario general, José Loira Rúa.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA****Autorizaciones administrativas**

La empresa «Asturiana de Zinc, S. A.», ha presentado en esta Delegación del Gobierno documentación y solicitud de autorización para la instalación de un polvorín-tolva de 24 toneladas de almacenamiento de explosivo a granel, dentro del recinto del depósito de consumo de explosivos, que tiene ya debidamente autorizado en el paraje de «Barrendera», del término municipal de Torrelavega, para uso exclusivo de su mina de Reocín, solicitando al mismo tiempo la ampliación de la capacidad de almacenamiento de dicho depósito de 50 toneladas actualmente autorizadas a 74 toneladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2.114/1978, de 2 de marzo, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente, alegando lo que estimen procedente, dentro del indicado plazo.

Santander, 9 de octubre de 1987.—(Sin firma.)

1.005

**CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO  
NÚMERO 39 DE SANTANDER****Citación**

Por la presente se cita al recluta don Ángel Pérez Andrés, perteneciente al reemplazo de 1987, 5º llamamiento, alistado por el Ayuntamiento de Santander, nacido el 19 de julio de 1968, documento nacional de identidad 13.788.599, y cuyo último domicilio conocido es en calle José María Cossío, 13-12, D, Cazoña, Santander (Cantabria), a fin de que, en un plazo máximo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio, se persone en este Centro Provincial de Reclutamiento a realizar los trámites necesarios para su incorporación a filas a la Región Pirenaica Occidental, al Regimiento de Ingenieros Número 5, en Burgos, con el 5º llamamiento que, por sorteo de su reemplazo, le ha correspondido.

Esta citación se realiza a tenor de lo previsto en el artículo 124 del Código Penal Militar sobre falta de incorporación a filas.

Santander, 9 de noviembre de 1987.—El comandante-jefe, interino, Pedro González Crespo.

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****2. Subastas y concursos****AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por don Antonio Saiz Renero se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder a los trabajos correspondientes de «fugas del año 1985», por importe de 50.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las

reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 12 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por don Antonio Saiz Renero se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder a los trabajos de «alcantarillado en los barrios de Velarde y Coterios, en Tanos», por importe de 177.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 12 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso público para la contratación de la renovación y conservación de contadores de agua*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de octubre de 1987, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para oír posibles reclamaciones, por plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien condicionado a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

**Objeto.** Contratar mediante concurso público la renovación y conservación de contadores de agua de Torrelavega, durante el año 1988.

**Precio.** Los licitadores presentarán en sus ofertas los precios en la forma siguiente:

a) Precio de levantamiento y reinstalación del contador para los calibres 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 65, 80 y 100 milímetros.

b) Precio de reparación del contador para los mismos calibres.

c) Precio de sustitución del contador para los mismos calibres.

**Plazo.** El contrato regirá durante el año 1988.

**Pliego de condiciones.** Se halla de manifiesto en las oficinas municipales (Negociado de Contratación), de ocho a trece horas.

**Garantías.** La provisional será de 100.000 pesetas y la definitiva se fija en 400.000 pesetas.

**Modelo de proposición.** Don..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...) manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para contratar la renovación y conservación de los contadores de agua de Torrelavega.

2º Que conoce el pliego de condiciones que sirve de base a esta convocatoria, que acepta incondicionalmente.

3.º Que ofrece los precios... (en letra), detallando los conceptos contenidos en la cláusula segunda del presente pliego.

4.º Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación básica del Estado.

5.º Se adjunta el documento de calificación empresarial.

Fecha y firma del licitador.

Presentación de plicas. En las oficinas municipales (Negociado de Contratación) en horas de nueve a trece y en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Boletín Oficial de Cantabria», último en el que se publique.

Apertura de plicas. En el Palacio Municipal, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Torrelavega, 5 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1987, el expediente de modificación de créditos número cuatro, dentro del presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 6 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Roque de Riomiera a 10 de noviembre de 1987.—El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular res-

pecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero a 3 de noviembre de 1987.—El presidente (ilegible). 1.097

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Don Jesús López Gómez solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos con 4,83 CV. de potencia, en avenida de Los Castros, número 127.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### EDICTO

Por doña María Antonia Mier de Cos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en la localidad de Espinilla, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Hermandad de Campoo de Suso a 7 de octubre de 1987.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 144/86*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas número 144/86, por lesiones en agresión, contra el denunciado y condenado don Juan José Capellín Llata, mayor de edad, casado, conductor, hijo de don Federico y de doña Amparo, natural y vecino de Herrera de Camargo, con domicilio en la calle Cabildo Blanco, 8-A, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia he acordado por providencia de este día, sacar a subasta pública por primera vez y en su caso por segunda y tercera para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda el siguiente:

Camión marca «Ebro», matrícula S-0.543-F, en buen estado de conservación.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresa:

Primera subasta: Tendrá lugar el próximo día 4 de diciembre y hora de las doce, siendo el precio de tasación del bien el de 50.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 23 de diciembre y hora de las doce, ésta se celebrará en el supuesto de quedar desierta la anterior y con rebaja del 25%, siendo el precio de la misma de 37.500 pesetas.

Tercera y última subasta: Se señala para su práctica y caso de quedar desiertas las dos anteriores, sin sujeción de tipo, el día 8 de enero y hora de las doce.

El camión anteriormente descrito propiedad del condenado sale a subasta por la cantidad consignada y a responder de la indemnización y costas decretadas en el juicio de referencia.

Para tomar parte en dicha subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor en que ha sido tasado el bien descrito. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo de finalizado el remate.

También podrán hacerse posturas en calidad de ceder a terceros y no podrán tomar parte en la subasta aquellas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Mencionado camión «Ebro» se encuentra depositado en poder del ejecutado, donde podrá ser examinado.

Dado en Santander a 9 de noviembre de 1987.—El magistrado juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 309/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 309/86, seguidos a instancias de don Manuel Sumillera Pérez, contra don Antonio Rueda Fornes, «Mutual Cyclops», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el demandante don Manuel Sumillera Pérez, sobre reclamación de prestaciones por incapacidad permanente parcial, contra las entidades demandadas empresa de don Antonio Rueda Fornes, «Mutual Cyclops - Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número 126», Ins-

tituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dichas entidades demandadas de todos los pedimentos contenidos en el suplico de mencionada demanda.

Notifíquese esta sentencias a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Antonio Rueda Fornes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1987.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 219/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria

Doy fe y certifico: Que en los autos de ejecución reseñados al margen, seguidos a instancia de don José Antonio Valencia Ortiz, contra la empresa de don Eliseo Valle Peredo, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Digo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, previo requerimiento de pago, embárguense bienes de la parte ejecutada, don Eliseo Valle Peredo, suficientes a cubrir la cantidad de 160.427 pesetas en concepto de principal, más la de 96.000 pesetas que sin perjuicio se fijan para gastos del apremio, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho, y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial con copia de la sentencia. Exhórtese al Juzgado de Paz de Camargo para que se verifique el embargo acordado. Así lo manda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria, de que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, don Eliseo Valle Peredo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 407/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 407/87, seguidos a instancias de don César González Levia, don Luis Ibarquén Pérez, don Joaquín Gutiérrez Falagán y don Antonio Rumayor Olavarrieta, contra la empresa de don Sabino Diego Pedrosa, en reclamación de can-

tividad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se mencionan en el hecho primero de esta sentencia, contra la empresa de don Sabino Diego Pedrosa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades que son en deberles, por los conceptos ya definidos: A don César González Levia, 250.605 pesetas; a don Antonio Rumayor Olavarrieta, la misma cantidad que el anterior, y a don Luis Ibarguen Pérez, la misma cantidad que el primero, y a don Joaquín Gutiérrez Falagán, 192.880 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho de interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, cuenta número 16.802/7.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Sabino Diego Pedrosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 31 de octubre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 351/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 351/87, recurso número 112/87, seguidos a instancia de don Mariano Calderón Jiménez, contra I. N. E. M., «Dragados y Construcciones, S. A.», «Auxini, S. A.», «Asepeyo» I. N. S. S. y Tesorería, y la empresa de don Santiago Conejo Domínguez, en reclamación por prestación, se ha dictado por el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Mariano Calderón Jiménez contra el Instituto Nacional de Empleo, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, las empresas «Dragados y Construcciones, S. A.», don Santiago Conejo Domínguez y «Auximi, S. A.», y contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «Asepeyo», debo condenar y condeno al Instituto Nacional de Empleo a abonar a aquél las prestaciones por desempleo por un período de doce meses, con efectos al 1 de enero de 1987, en vez de por período de nueve meses, y ello por el importe económico procedente en derecho, y absolver, como absuelvo a las partes restantes demandadas de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al

de su notificación, debiendo acreditar la entidad gestora demandada, si recurriere, que comienza y continúa durante la tramitación del recurso el abono de la prestación objeto de condena.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Santiago Conejo Domínguez, dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación.

En Santander a 28 de octubre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 467/87*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 467/87, seguidos a instancias de don José Antonio Borbolla Ruiz, contra la empresa «Construcciones Delga, S. L.» e INEM en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Antonio Borbolla Ruiz contra la empresa «Construcciones Delga, S. L.» e Instituto Nacional de Empleo, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir una prestación por desempleo en proporción del 220% del salario mínimo interprofesional con efectos al día 24 de octubre de 1986 y por un período de duración de nueve meses contados desde entonces, con cargo a la citada entidad gestora demandada, y condenar como condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma es dable interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, debiendo acreditar la entidad gestora si recurriere, que comienza y continúa durante la sustanciación del recurso el abono de la prestación objeto de condena.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Delga, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 157/87*

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 10 de octubre de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 157/87, sobre divorcio matrimonial, promovido por don

Julio González Echevarría, mayor de edad, separado judicialmente, palista, vecino de esta ciudad, representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo y defendido por el letrado don Javier Trugeda Revuelta, contra doña Cesárea Jara López, esposa del actor, mayor de edad, sus labores y en paradero desconocido, declarada en rebeldía, y con intervención del señor fiscal...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Julio González Echevarría frente a su esposa, doña Cesárea Jara López, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando la disolución del matrimonio contraído entre los litigantes, con fecha 2 de abril de 1977 e inscrito en el Registro Civil de Los Corrales de Buelna, en su sección 2.ª, tomo 25, página 415, por causa de divorcio, ratificando todas las medidas adoptadas en sentencia de 3 de octubre de 1985, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, en juicio de separación matrimonial 243/85, seguido entre las mismas partes litigantes y sin hacer especial imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia a la demandada a medio edicto a publicar en «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón anuncios de este Juzgado, y firme la misma, remítase testimonio de ella al Registro Civil de Los Corrales de Buelna para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María José Arroyo García. (Rubricado.)

Se publicó en mismo día. Puede recurrirla en apelación la demandada en cinco días siguientes a la publicación de este edicto en «Boletín Oficial de Cantabria» ante el Juzgado que la dictó y para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos por medio abogado y procurador.

Para su publicación en «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva notificación a demandada, se expide este edicto en Torrelavega, 10 octubre 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 93/86*

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles número 93/86, sobre demanda de menor cuantía, a instancia de la «Caja Rural de Cantabria, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», representada por la procuradora señora Trueba Puente, contra «Cooperativa Agrícola Ganadera y Forestal de Santander» y personas naturales o jurídicas desconocidas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen:

En Torrelavega a 21 de julio de 1987. Vistos por don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera ins-

tancia número dos de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 93/86, promovidos por la «Caja Rural de Cantabria, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», con domicilio social en Santander, calle Marcelino Sanz de Sautuola, número 15, representada por el procurador de los tribunales don Carlos Trueba Puente y dirigida por el letrado don Juan Cabo Gómez, contra «Cooperativa Agrícola Ganadera y Forestal de Santander», con domicilio social en calle Castilla, número 27, de Santander y contra las personas naturales o jurídicas desconocidas.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la «Caja Rural de Cantabria, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra la «Cooperativa Agrícola Ganadera y Forestal de Santander», debo declarar y declaro a la actora como propietaria de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, tiene derecho a la plena posesión y disfrute de las mismas, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la «Cooperativa Agrícola Ganadera y Forestal de Santander» y a cuantas personas naturales o jurídicas tengan la finca en posesión sin título para ello, a estar y pasar por esta declaración y a que dejen las fincas a libre y entera disposición de la «Caja Rural de Cantabria, Sociedad Cooperativa de Crédito», con imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, personas naturales o jurídicas desconocidas, expido el presente, en Torrelavega a 27 de octubre de 1987.—El juez, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 262/87*

Don Carlos Huidobro y Blanc, magistrado-juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sobre proceso de cognición número 262/87, a instancia de don Félix López Corral, en nombre de doña María Paz Solano Pérez, representado por el procurador don Fernando García Viñuela, contra otros y las personas desconocidas e inciertas que pudieran residir en la actualidad en el inmueble 5.º derecha (mansarda) de la calle Madrid, 3, de Santander, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha se ha mandado emplazar, como se verifica por este edicto, a dichas personas desconocidas e inciertas para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda, previniéndolas que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 31 de octubre de 1987.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER**

*Expediente número 328/87*

Doña María Avelina Cabo Cabello, en funciones, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 328/87, seguido ante este Juzgado por supuesto hurto, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Pablo García Zorrilla y don Antonio Crepachi Jiménez, cuyas demás circunstancias se desconocen y de paradero desconocido, por supuesto hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pablo García Zorrilla y a don Antonio Crepachi Jiménez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por mitad, con entrega definitiva del material recuperado a su propiedad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Pablo García Zorrilla y don Antonio Crepachi Jiménez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 octubre de 1987.—La secretaria, en funciones, María Avelina Cabo Cabello.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago**

*Expediente número 277/86*

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número dos de esta ciudad, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 277/86, sobre falta del artículo 600 del Código Penal, y una vez dictado auto de firmeza contra don José Deimonde Alonso.

Por medio de la presente se requiere al citado condenado, al objeto de que comparezca en la Secretaría de este Juzgado para serle notificada la tasación de costas recaída en el citado juicio de faltas, cuyo importe asciende a 50.080 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, y transcurrido dicho término la haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago a don José Deimonde Alonso, y subsidiariamente a «Asturiana de Montajes», cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a 5 de octubre de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 274/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 274/87 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 14 de octubre de 1987. Vistos por la señora juez de distrito número dos, doña Gema Rodríguez Sagredo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de denuncia presentada por don Abdelam Soullami, contra don Antonio Cerdá Fernández, tramitado bajo el número 274/87.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Antonio Cerdá Fernández.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, para que conste y sirva de notificación a don Abdelam Soullami, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a 14 de octubre de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.042

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003